



La educación
es de todos

Mineducación

Correo **asoinfantiantioquia@gmail.com**

Destino:

Bogotá D.C., 29 de Abril de 2020

No. de radicación
anterior:

2020-ER-088431



2020-EE-090417

Señora

CLAUDIA PATRICIA LOPEZ

DIRECTORA

ASOCIACION ANTIOQUEÑA DE EDUCACION INFANTIL

asoinfantiantioquia@gmail.com

Medellín

Antioquia

Asunto: Respuesta petición radicado Nro. 2020-ER- 088431.

Respetados Señores,

En atención a su comunicación, mediante la cual, refieren que **“La Asociación Antioqueña de Educación Infantil, Jardínco, Adecopria, OMEP Antioquia, CONACED ANTIOQUIA, Consorcio por la Infancia y la Juventud, Andep, teniendo en consideración todas las medidas emitidas por el Gobierno Nacional ante la pandemia por el COVID-19, llama la atención sobre las realidades que están viviendo los centros infantiles, preescolares y jardines infantiles y, en general, todos los centros privados de educación inicial del país.”** y solicitan **“contemplar un paquete de medidas de apoyo económico durante la crisis”**, realizando 4 recomendaciones, atentamente le manifestamos lo siguiente:

Desde la declaratoria de emergencia sanitaria efectuada por la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Educación Nacional (MEN) ha procurado la implementación oportuna de todas y cada una de las recomendaciones emanadas del Ministerio de Salud y Protección Social y las adoptadas por el Gobierno Nacional. Para ello, en su calidad de cabeza del sector educativo ha convocado a un trabajo sinérgico y armónico a las 96 secretarías de educación de las ETC, así como a todos los Gobernadores y Alcaldes, los Rectores y Directores, a los maestros y sus organizaciones, a los colegios privados y sus agremiaciones, a los padres de familia y cuidadores, a otras organizaciones gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales, los organismos de control y a los medios de comunicación, para que en conjunto, podamos ejecutar las mejores acciones posibles en procura de continuar garantizando el derecho a la educación, bajo unas condiciones que protejan la vida y la salud de la comunidad educativa y permitan mitigar los efectos de la pandemia del COVID-19 en la sociedad colombiana.

En este marco, el Ministerio de Educación Nacional reconoce la disposición y actitud constructiva que hemos encontrado en todos y cada uno de los actores convocados, lo cual ha permitido formular, socializar e iniciar la implementación de medidas de orden normativo, recomendaciones y orientaciones para adecuar la prestación del servicio educativo durante la emergencia sanitaria. Estas medidas se han generado a través de directivas y circulares, de las cuales tres están dirigidas a los prestadores del servicio educativo privado:



1. **Directiva No. 03 del 20 de marzo de 2020** – Orientaciones para el manejo de la emergencia en establecimientos educativos privados en temas tales como, calendario escolar, cobros que pueden realizar los colegios privados, contratos con docentes y personal administrativo, e inspección y vigilancia.
2. **Directiva No. 07 del 6 de abril de 2020.** Orientaciones para el manejo de la emergencia por el COVID-19 en la prestación privada de educación inicial.
3. **Directiva No. 10 del 7 de abril de 2020.** Orientaciones adicionales a establecimientos educativos privados a propósito de la prestación del servicio educativo durante la emergencia sanitaria por el COVID-19, especialmente en relación con las características de las actividades pedagógicas y los cobros por la prestación del servicio educativo.

Todos los actos administrativos emitidos en el marco de la emergencia pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://www.mineducacion.gov.co/portal/micrositios-institucionales/COVID-19/393894:Normatividad>

Frente a lo que señalan en su comunicación, relacionado con que *“Dadas las cortas edades de los niños y niñas, muchas familias prefieren cancelar las matrículas y esperar que pase la contingencia para volver a solicitar este servicio en las instituciones de educación infantil”* y que otras familias *“han expresado que si los niños y niñas tienen que quedarse en casa, y no pueden asistir a la institución, ellos seguirán acompañando su proceso y los retiran de la institución, porque no justifican el apoyo virtual que se les ha brindado, dado que lo pueden buscar en internet”*, es importante señalar que las Directivas convocan a los prestadores que ofrecen el servicio educativo a los niños y niñas en primera infancia y sus familias, a buscar estrategias y mecanismos flexibles que permitan darle continuidad al servicio, mediante el acompañamiento y fortalecimiento de las familias en su rol de cuidado, crianza, protección y educación de sus niños y niñas.

Más que asumir propuestas virtuales o equivalentes que buscan reemplazar la interacción presencial por un uso indiscriminado de pantallas, el propósito es brindar herramientas para que las familias durante el aislamiento preventivo, enriquezcan con acciones intencionadas y orientadas los tiempos y espacios para interactuar de manera directa y presencial con los niños y niñas, e incentiven el desarrollo de sus capacidades, a partir de los recursos disponibles en el hogar o de muy fácil consecución, complementados con recomendaciones o propuestas que se pueden encontrar bajo el acceso a través de redes sociales, portales web, canales radiales y audiovisuales, de carácter público, teniendo en cuenta las medidas de seguridad en el manejo de datos y los breves tiempos de exposición a las tecnologías de la información y las comunicaciones recomendables en la primera infancia.

Al respecto, las directivas resaltan el rol fundamental de las familias en la promoción del desarrollo de los niños y las niñas en la primera infancia, por cuanto es en esta etapa que se dan las bases para el desarrollo personal y social, al establecer relaciones y vínculos afectivos seguros, a través de prácticas de cuidado y crianza respetuosas, dignas y pertinentes. Por ello, recomienda a los prestadores privados de educación inicial y preescolar buscar nuevas formas de relacionarse y acompañar a las familias, de manera que puedan ayudarlas a reconocer y explorar sus saberes y capacidades para continuar con el proceso educativo de sus niños y niñas, brindándoles herramientas para realizar o enriquecer actividades en casa que promuevan el desarrollo de su potencial, así como las capacidades y habilidades, el aprendizaje, la comunicación y la vinculación afectiva, decisivos para los niños y niñas en esta etapa de desarrollo, e indispensables en este momento difícil para todos, pero especialmente para los más vulnerables.



Para apoyar este proceso, el Ministerio de Educación Nacional invita a consultar las guías “**Juntos en casa lo lograremos muy bien**”, “**Orientaciones a las familias para apoyar la implementación de la educación y trabajo académico en casa durante la emergencia sanitaria por Covid 19**” y “**Familias que cuidan y protegen**”, emitidas a través de la Circular 21 y la Directiva 05, respectivamente, en las cuales se comparten propuestas y recomendaciones sobre el cuidado y autocuidado, sobre cómo hacer del hogar un entorno seguro y protector para las niñas y niños, sobre la organización del tiempo en casa y el acompañamiento a las actividades educativas en el hogar, y otras más que pueden ser de utilidad para apoyar a los niños y niñas en esta experiencia.

Así mismo, mediante la estrategia de **aprendizaje en casa**, el Ministerio ha puesto a disposición de todos los docentes, directivos, familias y cuidadores una serie recursos educativos con el propósito de apoyar a las familias en el cuidado, desarrollo y crianza de los niños y las niñas que se encuentran en la educación inicial y preescolar durante la contingencia que enfrenta el país. Este material busca que las familias comprendan el momento de desarrollo y aprendizaje de los niños y las niñas desde la gestación hasta los seis (6) años, y entrega algunas ideas para potenciarlo desde las actividades cotidianas en el hogar, así como los cuidados que se deben procurar.

Por otro lado, también se recomienda tener en cuenta la guía “**Sector Educativo al Servicio de la Vida: Juntos para Existir, Convivir y Aprender**”, en la cual se orienta a los docentes y directivos docentes a establecer estrategias pedagógicas sencillas e intencionadas, teniendo en cuenta las dinámicas propias de las familias, evitando saturarlas y comprendiendo que no les corresponde sustituir el servicio educativo, sino brindar un apoyo para los procesos de desarrollo de los niños y niñas.

Todo lo anterior se puede consultar a través del siguiente enlace:
<https://contenidos.colombiaaprende.edu.co/aprende-en-casa>.

Frente al pago de la mensualidad, las citadas Directivas señalan la continuidad en la prestación del servicio educativo, la sujeción de la alimentación, el transporte y demás cobros periódicos a su prestación efectiva, así como las responsabilidades de los diferentes actores frente al pago de los servicios prestados. Lo anterior implica no interrumpir la prestación del servicio educativo, ni suspender o terminar anticipadamente los contratos que suscriben las familias con los prestadores, aunque vale la pena recordar que estos contratos se rigen por las reglas del derecho privado. La Directiva 10 incluso da la opción de realizar acuerdos de pago con las familias, teniendo en cuenta la crisis económica generada por la declaratoria de emergencia, lo cual también estaría sujeto a la voluntad de las partes, así como a las normas del derecho privado.

Ahora, en relación a la solicitud de apoyo económico específico en los puntos que describen en la comunicación, manifestamos lo siguiente:

1. Financiamiento de entidades como las cajas de compensación y entidades financieras públicas o privadas por un tiempo, sin intereses, hasta la completa normalización de las actividades.

3. Considerar subsidios desde las cajas de compensación para cubrir un porcentaje de la nómina de los empleados de nuestras instituciones de educación inicial y, así, evitar retrasos e incumplimientos.

El Gobierno Nacional, como medida de apoyo a las empresas y el mantenimiento del empleo, ha diseñado un mecanismo que permita mantener las relaciones crediticias en la economía, a través



de garantías que incentiven a las entidades financieras al ofrecimiento de crédito en condiciones favorables, para que las empresas puedan financiar su capital de trabajo, y de esta forma mantenerse activas en su capacidad productiva.

Para cumplir con este objetivo, el Gobierno nacional aumentó el capital del Fondo Nacional de Garantías – FNG, de tal forma que esta entidad pueda incrementar su capacidad de emitir garantías que respalden nuevos créditos. La capitalización del FNG por \$3,25 billones de pesos, permitirá apalancar créditos garantizados por la Nación hasta por un total de \$48 billones de pesos.

Los beneficiarios y características generales de la línea son las siguientes:

- **Beneficiarios:** Personas naturales o jurídicas, Mypimes domiciliadas en Colombia y empresas pertenecientes a cualquier sector de la economía
- **Monto máximo del crédito:** \$3.316 millones
- **Cobertura de la garantía:** 90%
- **Plazo:** desde 18 hasta 36 meses
- **Periodo de gracia:** mínimo 6 meses
- **Destino:** Capital de trabajo.
- La comisión de la garantía será asumida 50% por el Gobierno nacional y el 50% por el solicitante. Este último podrá ser asumido o financiado por la entidad financiera. La Comisión de la garantía no tiene IVA.

En este sentido, para poder acceder a esta línea deberá acudir al intermediario financiero de su preferencia y solicitar el crédito con garantía del Fondo Nacional de Garantía – FNG, para lo cual deberá diligenciar el formato de aceptación de la garantía. Este formato lo remitirá directamente el intermediario financiero a la Fondo, para posteriormente realizar el desembolso.

Adicionalmente, en la Circular 33 del 17 de abril de 2020 expedida por el Ministerio del Trabajo “*Medidas protección al empleo en la fase de mitigación del nuevo Coronavirus Covid-19*”, esa cartera plantea mecanismos adicionales a las expedidas mediante circular 21 del 17 de marzo de 2020 que poseen los empleadores para proteger el empleo en el marco de la emergencia, tales como la licencia remunerada compensable, la modificación de la jornada laboral y concertación de salario, la modificación o suspensión de beneficios extralegales y la concertación de beneficios convencionales; medidas que pueden ser tenidas en cuenta por los colegios y jardines privados para encontrar soluciones que les permitan afrontar las consecuencias derivadas de la crisis.

2. Ayuda financiera directa a las familias que les permita cumplir los compromisos adquiridos con las instituciones de educación de sus hijos.

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 715 de 2001, los recursos del Sistema General de Participaciones -SGP que se transfieren a las entidades territoriales para el financiamiento de la prestación del servicio educativo solo pueden ser destinados a la prestación de los servicios a cargo del Estado en establecimientos educativos oficiales. Por tanto, se precisa que con dichos recursos, que corresponden a la principal fuente de financiamiento del sector, no es posible atender esta propuesta.

No obstante lo anterior, es importante resaltar que la Directiva Nro. 10, como se manifestó anteriormente, da la opción a los prestadores del servicio de realizar acuerdos de pago con las



familias, lo cual estaría sujeto a las normas del derecho privado.

Por otro lado, mediante Decreto 558 del 15 de abril de 2020, el Gobierno Nacional adoptó medidas en el ámbito del Sistema General de Pensiones, para brindar mayor liquidez a los empleadores y trabajadores dependientes e independientes cuyo ámbito de aplicación es, entre otros para los empleadores del sector público y privado y los trabajadores dependientes e independientes.

4. Hacer excepciones en pagos de impuestos, Industria y Comercio, Cámara de Comercio y servicios públicos, entre otros

Dentro de las medidas adoptadas con relación al pago de impuestos se encuentra el procedimiento abreviado para la devolución automática de los saldos a favor sobre el impuesto de renta y complementarios, el cual se encuentra dispuesto en el artículo 1 del Decreto 535 del 10 de abril de 2020, según el cual los contribuyentes y responsables del impuesto sobre la renta y complementarios, dentro de los que se encuentran los colegios privados, que no sean calificados riesgo alto en materia tributaria se les autorizará la devolución y/o compensación los respectivos saldos a favor mediante procedimiento abreviado dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de presentación de la solicitud.

Finalmente agradecemos las recomendaciones que nos formulan para tener en cuenta en la mitigación de la emergencia por los efectos de la pandemia del COVID-19 en el sector educativo privado. Al respecto, le informamos que, desde el Gobierno Nacional, en cabeza del Señor Presidente de la República, estamos realizando un riguroso trabajo de análisis para tomar las decisiones más pertinentes y oportunas para afrontar esta situación, las cuales se encuentran dirigidas principalmente a proteger la vida y la salud de todos los colombianos, así como a garantizar la prestación del servicio educativo a todos los niños, niñas y adolescentes.

Esperamos haber atendido su solicitud y quedamos atentos a proporcionar la información adicional que requiera en el marco de nuestras competencias.

Cordialmente,

JAIME RAFAEL VIZCAINO PULIDO

Director Técnico

Dirección de Primera Infancia

Folios: 0

Anexos: 0

Elaboró: MARIA XIMENA BOHORQUEZ RAMIREZ

Aprobó: JAIME RAFAEL VIZCAINO PULIDO